



Rad. 170014003009-2020-00398-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar a la presente demanda ejecutiva que promueve la señora María del Pilar Restrepo Moscoso, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio Remo Inversiones Inmobiliarias, contra los señores Jaime Jony Martínez Loaiza, Felipe Andrés Cubillos y María Alejandra Sepúlveda Orozco, el memorial rubricado por la vocera procesal de la demandante, aportando de un lado las diligencias de notificación fallidas y que fueran *enviadas a dos de las personas demandadas (Felipe Andrés y Jieme Jony)*, según actuaciones obrantes en los anexos 09 y 10 del Cd. Ppal. digital, y de otro, peticionando se oficie a la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional, a fin de obtener los datos pertinentes para ubicar y lograr notificar al ejecutado Martínez Loaiza.

Conforme a lo solicitado, en aras de continuar con el trámite natural del proceso, a ello se accede y en aplicación de los *–Deberes y Poderes de los Jueces–*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), se dispone oficiar a la Institución uniformada citada, para que informe acerca de las últimas direcciones físicas o electrónicas registradas en la base de datos de la entidad, a nombre del señor Jaime Jony Martínez, donde el mismo pueda ser notificado, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 Parágrafo 2º *ibídem*, el cual consagra: **“Parágrafo 2º.** *El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.*”

En éste sentido, líbrese oficio correspondiente y remítiese el mismo a la dirección electrónica de la entidad, conforme se dispone en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, estar atenta y cumplir con las cargas procesales que le corresponden, velando en este caso, por la materialización efectiva de la notificación ordenada a las personas demandadas, tal y



como le ha sido anunciado en autos anteriores, fechados de octubre 8 y diciembre 10 de 2020 (*Anexos 02, Cd. de medidas y 07 Cd. Ppal. digital*), so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar, según se indicó en las referidas decisiones.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 013 de enero 28 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9f8d7a6548b5579e2745596d1690c23268e3b581f0192c8a6fb468eee433aa**

Documento generado en 27/01/2021 04:08:39 PM